



Gobierno de Jujuy

Ministerio de Educación

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



A.B-A.A  
EXPTE. N° 1090-1118-24

RESOLUCIÓN N° 5206 -E.-  
SAN SALVADOR DE JUJUY,

27 FEB. 2025

VISTO:

El Expediente de referencia, mediante el cual se tramita la solicitud de Aprobación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera TECNICATURA SUPERIOR EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, la Formación Técnica en el Nivel Superior, está regulada por la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058/05, la Ley de Educación Nacional N° 26.206/06 y la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, en conjunto con resoluciones emitidas por el Consejo Federal de Educación (C.F.E);

Que, la Ley de Educación Provincial N° 5807/13, dispone en el Artículo 10° que el Ministerio de Educación, dispondrá la articulación de la normativa correspondiente de manera concertada con las otras jurisdicciones de la Nación en el ámbito del Consejo Federal de Educación;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause" identificado con CUE N° 3800959-00; se encuentra Incorporada a la Enseñanza Oficial mediante Resolución N° 4526-E-15 de fecha 20 de noviembre de 2015 y cuenta con Resolución N° 4219-E-21 de fecha 23 de julio de 2021 la que autoriza cambio de domicilio del mencionado Instituto;

Que, la Dirección de Educación Privada, tras evaluar los requisitos contables, edificios y legales de la Institución Educativa, emitió un dictamen desfavorable. Esto se debe a que la institución no cumplió con la presentación de la documentación pertinente y requerida para la aprobación de su solicitud;

Que, conforme lo establece la normativa vigente, las Instituciones deben dar cumplimiento con los deberes y obligaciones de carácter pedagógico, económico, edificio y orgánico-administrativo establecidos en la normativa municipal, provincial y nacional;

Que, el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", no respetó la normativa administrativa y pedagógica referente a la aprobación del diseño, el Ministerio de Educación de la provincia, a través de las Direcciones de Educación Superior y de Educación Privada debe velar por el cumplimiento de la normativa vigente;

Que, Asesoría Legal de la Dirección de Educación Superior sugiere se emita el acto administrativo denegando la solicitud de aprobación del diseño curricular Institucional de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS" presentada por el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", para la cohorte 2025;

Que, ante el no cumplimiento de las condiciones necesarias para habilitar una nueva cohorte, Asesoría Legal de la Secretaría de Gestión Educativa, sugiere denegar la solicitud de Aprobación del Diseño Curricular de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS", solicitada por el Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", por incumplimiento de la normativa administrativa vigente;



GOBIERNO DE JUJUY

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

"2025 -Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



...21/- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N°

5206

-E.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias;

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:

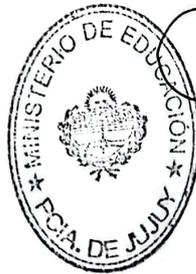
**ARTÍCULO 1°.-** Deniégase el pedido de Aprobación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera **TECNICATURA SUPERIOR EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS** del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", identificado con CUE N° 3800959-00 para la Cohorte 2025, de propiedad de la Sra. Norma Villalva, en virtud de lo expuesto en el exordio.

**ARTÍCULO 2°.-** Infórmese que la denegación del pedido de Aprobación del Diseño Curricular Institucional de la Carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS" para la Cohorte 2025, no da lugar a la convalidación de los estudios cursados en la Institución.

**ARTÍCULO 3°.-** Hágase saber que las obligaciones contraídas por la Institución con su personal o terceros no responsabilizan ni obligan en modo alguno al Estado, siendo la misma responsable directa de todos los actos derivados de la prestación del servicio sin la correspondiente autorización.

**ARTÍCULO 4°.-** Notifíquese por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación la parte dispositiva del presente Acto Administrativo a la responsable del Instituto Tecnológico Petrolero "Ingeniero Julio Krause", Sra. Norma Beatriz Villalva D.N.I. N° 23.581.137, en el domicilio de calle Abra Pampa N° 1385 del Barrio Coronel Arias de esta ciudad capital.

**ARTÍCULO 5°.-** Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente, dese el Registro y Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga a conocimiento a la Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Superior, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, archívese.



M. Sc. Ing. Miriam Serrano  
Ministra de Educación  
Gobierno de Jujuy